

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

1. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Fondo rotativo		200	40
Bancos	(1)	82,943	168,962
		<u>83,143</u>	<u>169,002</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponden a depósitos en cuenta corriente del Banco del Pichincha, los cuales no generan intereses y son de libre disponibilidad.

2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Otras cuentas por cobrar	(1)	17,050	24,531

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponden a préstamos y anticipos a empleados, y anticipos a proveedores, mismos que son recuperables.

3. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Repuestos servicio técnico	(1)	15,879	15,879

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponden a repuestos, para la prestación de servicio técnico, los cuales se encuentran en proceso de análisis por parte de la Administración, a fin de proceder con su liquidación durante el periodo 2018.

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Propiedad, planta y equipo, neto:</u>		
Terrenos	2,389,264	1,381,768
Edificios en curso	-	955,782
Vehículos	-	128,653
Muebles y equipos de oficina	611	87
Equipos de computación	457,070	491,563
	<u>2,846,945</u>	<u>2,957,853</u>
<u>Propiedad, planta y equipo, costo:</u>		
Terrenos	2,389,264	1,381,768
Edificios en curso	-	955,782
Vehículos	-	156,501
Muebles y equipos de oficina	1,048	167
Equipos de computación	750,960	887,447
	<u>3,141,272</u>	<u>3,381,665</u>
<u>Propiedad, planta y equipo, depreciación acumulada:</u>		
Vehículos	-	27,848
Muebles y equipos de oficina	437	80
Equipos de computación	293,891	395,884
	<u>294,327</u>	<u>423,812</u>
	<u>2,846,945</u>	<u>2,957,853</u>

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

Los movimientos de propiedad, planta y equipo, fueron como sigue:

Concepto	Terrenos	Edificios en curso	Vehículo	Muebles y Equipos de oficina	Equipos de Computación	Total
Saldo inicial	1,381,768	955,782	128,653	87	491,563	2,957,853
Adiciones	-	-	-	880	35,433	36,313
Ajustes	-	51,714	(116,000)	-	79,469	15,183
Transferencia	1,007,496	(1,007,496)	-	-	-	-
Venta	-	-	(7,207)	-	-	(7,207)
Depreciación	-	-	(5,446)	(356)	(149,395)	(155,197)
Saldo final	2,389,264	-	-	611	457,070	2,846,945

12. ACTIVO INTANGIBLE.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Costo Software Corp. Sic	(1)	245,647	245,647
Amort. Acum. Software Corp. Sic		(104,757)	-
		140,890	245,647

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde a la adquisición del software integrado corporativo "SIC", usado para la prestación de servicios de sistemas informáticos.

13. ACTIVO DISPONIBLE PARA LA VENTA.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Vehículos disponibles para la venta	(1)	64,286	-

(1) Al 31 de diciembre de 2017, corresponde a excavadora mantenida para su venta.

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

14. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Proveedores locales	(1)	117,939	530,532
Otros		56	-
		<u>117,995</u>	<u>530,532</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde a las deudas y obligaciones que mantiene la compañía con sus proveedores de bienes y servicios.

15. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Otras cuentas por pagar varios	(1)	<u>72,000</u>	<u>1,815</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde a abonos del Sr. Juan Jaramillo para la adquisición de la excavadora mantenida para su venta.

16. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Prestaciones y beneficios sociales	-	54,481
IESS por Pagar	10,453	-
15% Participación a empleados	19,207	-
Décimo tercer sueldo	2,850	-
Décimo cuarto sueldo	2,279	-
Vacaciones	15,441	-
Otros descuentos	763	-
	<u>50,993</u>	<u>54,481</u>

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

17. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Jubilación patronal	(1)	30,261	104,296
Desahucio	(2)	31,556	52,567
		<u>61,817</u>	<u>156,863</u>

(1) Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	104,296	114,228
Pagos	(76,751)	(424)
Provisión	2,716	9,907
Ajustes	-	(19,415)
Saldo final	<u>30,261</u>	<u>104,296</u>

(2) Los movimientos de la provisión para desahucio, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	52,567	57,987
Pagos	(29,750)	(1,185)
Provisión	8,740	7,333
Ajustes	-	(11,568)
Saldo final	<u>31,557</u>	<u>52,567</u>

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

(3) Las hipótesis actuariales usadas, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de descuento	8.34%	8.21%
Tasa de incremento salarial	3.97%	3.95%
Tasa de incremento de pensiones	N/A	N/A
Tabla de rotación (promedio)	-	16.67%
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

18. IMPUESTOS CORRIENTES.

18.1. Activos y pasivos del año corriente.

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Crédito tributario IVA	-	51,358
Retenciones en la fuente	6,118	6,118
Crédito tributario impuesto a la renta	(1) 1,098	-
	<u>7,216</u>	<u>57,476</u>
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto a la renta		41,940
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	6,079	5,777
Retenciones en la fuente de IR por pagar	664	9,258
	<u>6,743</u>	<u>56,975</u>

18.2. Conciliación Tributaria. - La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Ganancia o pérdida antes de impuesto a las ganancias	115,729	102,315
(Más) Gastos no deducibles	<u>3,415</u>	<u>32,559</u>
Utilidad gravable	119,144	134,874
Tasa de impuesto a las ganancias del período	<u>25%</u>	<u>22%</u>
Impuesto a las ganancias causado	29,786	29,672
(Menos) Anticipo determinado del período	<u>(17,761)</u>	<u>(67,192)</u>
Impuesto a la renta del año	12,025	67,192
(Menos) Retenciones en la fuente	(24,820)	(25,452)
(Menos) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	(3,574)	-
(Más) Anticipo pendiente de pago	<u>15,271</u>	<u>-</u>
Crédito tributario y impuesto a las ganancias del período	<u>(1,098)</u>	<u>41,740</u>

Se consideró el 25% para el cálculo de impuesto a la renta, para la aplicación al cálculo por rebaja del saldo del anticipo según decreto ejecutivo No. 210, valor que se ajustó con la exoneración y crédito tributario por leyes especiales.

(1) Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	41,940
Provisión del período	26,212
Ajuste	(200)
Pagos	(41,740)
Crédito tributario	<u>(26,212)</u>
Saldo final (favor)	

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

18.3. Aspectos Tributarios.

Tarifa del impuesto a las ganancias

La provisión para el impuesto a las ganancias por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 25% y 22% respectivamente.

El artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

Anticipo para el año 2017

El anticipo del Impuesto a la Renta para el año terminado el 31 de diciembre de 2017, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2012 y son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2014 al 2017.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3 millones deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15 millones deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que, para determinar los montos

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos.
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15 mil.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía no está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Otros asuntos

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000204 del 23 de mayo de 2016, se

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas

gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$225,800 para el ejercicio 2017 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016, se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades en los siguientes porcentajes:

Ingresos bruto anuales		Porcentaje de rebaja
Desde	Hasta	
-	500,000	100%
500,001	1,000,000	60%
1,000,001	En adelante	40%

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se establecen las siguientes reformas tributarias, regulaciones que deberán ser aplicadas en el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del impuesto a la renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador.
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios.
- La tarifa de impuesto a la renta para sociedades, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras se incrementa al 25%. En el caso de sociedades que tengan accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28%.

- Se aplicará una tarifa de impuesto a la renta del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas (Anexo APS febrero de cada año) o que no demuestren que el beneficiario efectivo informado, es efectivamente el propietario de los títulos representativos de patrimonio.
- Se podrán beneficiar de la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para reinversión de utilidades, únicamente las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes (manufactureras) y turismo receptivo.
- Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,270 para 2018).
- Las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), siempre que se mantenga o incremente el empleo.
- Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los costos y gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social.
- Para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se excluirán los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio generados por la adquisición de nuevos activos productivos para ampliar la capacidad productiva futura y generar mayor nivel de producción de bienes o servicios, así como los valores incurridos por generación de nuevo empleo.
- No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
- Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
- Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000 debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
- Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.

- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
- Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.
- Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Cuando los beneficiarios de Alianzas Público Privadas (APP) realicen pagos a perceptores que se encuentren domiciliados en paraísos fiscales, regímenes preferentes o jurisdicciones de menor imposición, no aplicará los siguientes beneficios:
 - Exenciones por pagos de dividendos o utilidades (art. 9.3 LRTI)
 - Deducibilidad de pagos por financiamiento externo (#3, art. 13 LRTI)
 - Exenciones del pago de ISD por financiamiento externo o pagos al exterior (#3, art. 159 y 159.1 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)

Además, en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Mediante Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016 se publicó la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, en la cual se creó el impuesto sobre el valor especulativo del suelo el cual grava a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, fijando una tarifa del 75% cuando se genere una ganancia extraordinaria que supere 24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general.
- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. NAC-DGERCGC17-00000121 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 953 del 1 de marzo de 2017 se establece que las sociedades cuya relación entre el anticipo de impuesto a la renta determinado y los ingresos totales, sea superior al 1,7% (tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general), podrán solicitar la devolución del anticipo del impuesto a la renta en la parte que supere la relación antes indicada y supere al impuesto a la renta causado.

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. NAC-DGERCGC17-00000345 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 del 7 de julio de 2017 se emite las normas para establecer los factores de ajustes en procesos de determinación de impuesto a la renta generados mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago, en la cual se establece que cuando la utilidad tributaria determinada por el Servicio de Rentas Internas sea superior al coeficiente de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica para la determinación presuntiva del impuesto a la renta (coeficiente de estimación presuntiva), se tomará como base imponible el mayor de los resultados de multiplicar el coeficiente de estimación presuntiva por los activos, ingresos, costos y gastos determinados por el SRI. El impuesto a la renta calculado no podrá ser menor a las retenciones que le han realizado al contribuyente en el ejercicio fiscal.

19. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está constituido por 427,000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

20. RESERVAS.

- Legal. La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el (10%) de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que está alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.
- Facultativa. Representa apropiaciones de utilidades, constituidas por Ley, por los estatutos, acuerdos de accionistas o socios para propósitos específicos de salvaguarda económica.

21. RESULTADOS ACUMULADOS.

Utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

22. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	<u>Años terminados en</u>	
	<u>Diciembre</u>	<u>Diciembre</u>
	<u>31, 2017</u>	<u>31, 2016</u>
Ingresos por servicios	1,237,406	1,193,521
Servicio por asistencia técnica	-	500
	<u>1,237,406</u>	<u>1,194,021</u>

23. COSTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	<u>Años terminados en</u>	
	<u>Diciembre</u>	<u>Diciembre</u>
	<u>31, 2017</u>	<u>31, 2016</u>
Sueldos y complementos	360,318	381,775
Mantenimiento y reparaciones	63,234	84,200
Otros menores	26,183	29,615
Servicios Básicos	111,043	76,099
Seguros	43,791	11,837
Depreciación	179,871	246,930
Capacitación funcionarios y empleados	5,719	149,957
Gastos no deducibles	260	23,997
Honorarios profesionales	16,552	9,583
Consultorías	250,556	-
Desahucio	7,796	7,333
Jubilación Patronal	2,716	9,907
	<u>1,068,039</u>	<u>1,031,233</u>

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

24. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Sueldos y complementos	23,404	23,614
Gastos no deducibles	3,155	8,563
Depreciación	613	1,840
Otros menores	5,193	7,987
	<u>32,365</u>	<u>42,004</u>

25. GASTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 corresponde a las comisiones y costos por servicios bancarios del Banco del Pichincha por US\$1,011 y US\$1,029, respectivamente.

26. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Un resumen de los saldos con partes relacionadas, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Ingresos por servicios:		
Servicios prestados	1,210,469	1,200,605
Servicios gerencia general	-	6,000
	<u>1,210,469</u>	<u>1,206,605</u>
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Cuentas por cobrar relacionados:		
Induglob S.A.	-	42,502
Ingeniomotors S.A.	109	-
Cuarmuebles S.A.	461	-
Compañía de Transportes Enerch S.A.	-	42,682
Cybersur S.A.	17,648	4,572
Astromar S.A.	-	1,732
	<u>18,218</u>	<u>91,488</u>

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Cuentas por pagar relacionados:		
Marcimex S.A.	10,554	725
Induglob S.A.	15,208	1,026
Compañía de Transportes Enerch S.A.	4,810	-
Cybersur S.A.	200	-
Enerch S.A.	-	404
	30,772	2,155

27. CONTRATOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por la Compañía vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016:

a. Contrato de prestación de servicios a entidades relacionadas.

Con fecha 3 de abril de 2017, se renovó contrato con las compañías Cybersur S.A., Marcimex S.A., Austromar S.A., Cuarmuebles S.A., Ingeniomotors S.A., por prestación de servicios. Este contrato se encuentra vigente hasta la fecha del presente informe de auditoría externa independiente. Las compañías deberán cumplir con las obligaciones contractuales que se generen por los servicios provistos por Serviandina S.A., los mismos que se describirán en cada Acuerdo de Servicio.

b. Contrato de prestación de servicios técnicos especializados.

Con fecha 16 de noviembre de 2017, se estableció un contrato con Gestión en Información y Tecnología Gestiontec Cia. Ltda., un contrato por la prestación de servicios especializados sobre la plataforma tecnológica Microsoft y productos relacionados. El precio que Serviandina S.A. cancelará a Gestión en Información y Tecnología Gestiontec Cia. Ltda. por la prestación de servicios especializados es de US\$27,245; dentro de los 15 días calendarios posteriores, a un plazo de 12 meses calendario.

28. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como activos o pasivos contingentes; o, requieran su revelación.

SERVIANDINA S.A.

Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2017

29. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

De otras autoridades administrativas.

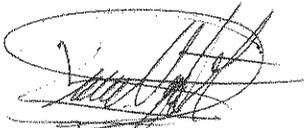
No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

30. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Marzo 30, 2018), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

31. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la Administración de la Compañía en marzo 30 de 2018 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.



C.P.A. Ximena Negrete M.
CONTADORA GENERAL